



Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

022 I

07 de noviembre 2024.

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO; ASÍ COMO SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTORÍA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRISSA IRERI ARROYO MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Conferencia para la
Programación de los Trabajos Legislativos
de la LXXVI Legislatura Constitucional
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Brissa Ireri Arroyo Martínez, Diputada Local, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), y Presidenta del Comité de Atención Ciudadana y Gestoría en la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la potestades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante este Honorable Congreso la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 47 fracción VII, 97 fracción III, 99 fracción I, 102 fracciones I, II y III, 105 fracción VI; Título del Capítulo Séptimo; artículo 116; y Transitorio Séptimo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Estado de Michoacán de Ocampo; así como por la que se reforman y adicionan los artículos 1°, 2° fracciones II, V, VI y VII, 4° fracciones III, IV, V, 5° fracción IV, 9° fracciones IV, XIII y XIX y 16 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Coordinación de Atención Ciudadana y Gestoría del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con los siguientes

I. Antecedentes

Primero. El Comité de Atención Ciudadana y Gestoría de este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, durante la Septuagésima Sexta Legislatura, en la sesión celebrada el día 23 veintitrés del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, inició las mesas de trabajo del Comité y se informó sobre la entrega – recepción realizada por los integrantes de este durante la LXXV Legislatura de esta Soberanía. Misma que se adjunta a la presente como ANEXO 1.

Segundo. El Comité de Atención Ciudadana y Gestoría de este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, durante la Septuagésima Sexta Legislatura, en la sesión celebrada el día 25 veinticinco del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, informó, analizó y aprobó la presentación de esta iniciativa ante este H. Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de mejorar el funcionamiento de este. Misma que se adjunta a la presente como ANEXO 2.

II. Exposición de Motivos

El artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, reconoce a los comités como órganos de este Honorable Congreso; con la finalidad de garantizar el mejor desempeño de las funciones de las unidades administrativas de esta soberanía.

Esta Ley, reconoce al Comité de Atención Ciudadana y Gestoría, la atribución para definir las políticas y lineamientos que mejoren la atención, orientación, asesoría, apoyo y, en su caso, solución a las peticiones y quejas que presenta la ciudadanía ante este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La participación es un mecanismo social que promueve la democracia a través de la organización de la comunidad. La ciudadanía debe gozar de su derecho a intervenir en la toma de decisiones para el mejoramiento de sus condiciones de vida, por lo que, además debe poder acceder a los beneficios de las acciones de sus gobernantes.

Impulsar y regular el desarrollo de las condiciones de vida de las michoacanas y los michoacanos es la finalidad de la vinculación ciudadana en el proceso de la gestión pública, con el único objetivo de consolidar nuestro estado de derecho, democracia y el pleno ejercicio de nuestra libertad y seguridad social, propiciando un ambiente de ayuda y acompañamiento colectivo para beneficio de Michoacán.

Debemos también reconocer que es de suma importancia continuar impulsando el interés que existe de la ciudadanía por participar en el quehacer legislativo, en el desempeño de nuestras funciones debemos aprovechar su disposición para para fortalecer nuestro bienestar colectivo y seguir ayudando a las michoacanas y los michoacanos.

Por lo anterior, con la finalidad de mejorar el desempeño y comprensión de las atribuciones ya mencionadas, es que propongo modificar la denominación, para que ahora se reconozca como Comité de Participación y Vinculación Ciudadana, pues le corresponde a este órgano ser el vínculo de la ciudadanía con las instituciones, dependencias y/o autoridades municipales, estatales y federales que puedan conocer de las necesidades de las michoacanas y los michoacanos para que estén en condiciones de brindar el apoyo, asesoría y/o acompañamiento necesarios para ofrecer una adecuada solución a esas necesidades, en el ámbito legislativo se logrará a través de la ahora Coordinación de Participación y Vinculación Ciudadana, que está dotada de la infraestructura correspondiente para constituirse como el vínculo con la ciudadanía michoacana, incentivando además su participación.

En el año 2016, el Estado de Michoacán reconoció la participación ciudadana al emitir la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán.

Por lo tanto, es nuestro deber actualizar esta Honorable Soberanía, reconociendo a la ciudadanía como un ente participativo, por lo que se propone esta modificación en los siguientes términos:

III. Contenido de la Iniciativa

Se propone modificar los artículos 47, fracción VII; 97, fracción III; 99, fracción I; 102, fracciones I, II y III; 105, fracción VI; Título del Capítulo Séptimo; artículo 116; y, Transitorio Séptimo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con el siguiente cuadro comparativo:

| DICE | DEBE DECIR |
|---|--|
| <p>ARTÍCULO 47. La Junta tiene las atribuciones siguientes: ... (REFORMADA, P.O. 19 DE JUNIO DE 2015) VII. Proponer al Pleno las temas para la designación de Secretario de Servicios Parlamentarios, Secretario de Administración y Finanzas, Contralor Interno, Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos, Coordinador de Comunicación Social, Coordinador de Atención Ciudadana y Gestoría, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Coordinador de Editorial, Biblioteca y Archivo; ...</p> <p>SECCIÓN II</p> <p>DE LOS COMITÉS</p> <p>ARTÍCULO 97. Los Comités son órganos colegiados, se constituyen por disposición del Pleno para la supervisión y vigilancia de las unidades administrativas del Congreso. Se constituirán comités de las siguientes áreas: I. Administración y Control; II. Comunicación Social; III. Atención Ciudadana y Gestoría; IV. Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, V. Editorial, Biblioteca y Archivo. ...</p> <p>ARTÍCULO 99. Los Comités tendrán las atribuciones comunes siguientes: I. Conocer, revisar y aprobar, los programas de trabajo de las áreas administrativas a su cargo; ...</p> <p>ARTÍCULO 102. Corresponde al Comité de Atención Ciudadana y Gestoría: I. Supervisar el desempeño de la Coordinación de Atención Ciudadana y Gestoría; II. Aprobar el plan de trabajo de la Coordinación de Atención Ciudadana y Gestoría y su proyecto de presupuesto; III. Definir las políticas y lineamientos para la mejor atención ciudadana y eficaz gestoría; IV. Orientar al público en general sobre los trámites a realizar en el Congreso del Estado y canalizar en su caso, las peticiones y quejas de la (sic) personas que soliciten el apoyo del mismo; V. La remisión a las Comisiones respectivas del Congreso del Estado que puedan atender los asuntos presentados para dar solución, atención y gestión de las peticiones y asuntos que presente la ciudadanía; y, VI. Las demás que señale su Reglamento y las disposiciones aplicables. ...</p> <p>CAPÍTULO PRIMERO</p> <p>DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONGRESO</p> <p>ARTÍCULO 105. El Congreso, para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de sus atribuciones, y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, tiene como órganos técnicos y administrativos a: I. La Secretaría de Servicios Parlamentarios; II. La Secretaría de Administración y Finanzas; III. La Contraloría Interna; IV. La Auditoría Superior de Michoacán; V. La Coordinación de Comunicación Social; VI. La Coordinación de Atención Ciudadana y Gestoría; VII. La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; VIII. La Coordinación de Editorial, Biblioteca y Archivo; y, IX. El Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos. ...</p> <p>CAPÍTULO SÉPTIMO</p> <p>DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTORÍA (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 16 DE ABRIL DE 2019)</p> <p>ARTÍCULO 116. La Coordinación de Atención Ciudadana y Gestoría depende del Comité de Atención Ciudadana y Gestoría, tiene a su cargo brindar asesoría y orientación profesional en materia jurídica, así como coordinarse con las dependencias federales, estatales, municipales e instituciones privadas de asistencia social para canalizar las demandas o manifestaciones ciudadanas; asimismo, previo estudio socioeconómico, apoyar en la medida de las posibilidades presupuestales del Congreso, conforme a la partida que le sea asignada para tal efecto, a las personas que lo soliciten o gestionar ante las dependencias competentes lo concerniente a los mismos, así como dar cuenta del uso y destino de dicha partida al Pleno, por medio del Comité respectivo.</p> <p>Los diputados canalizarán sólo por conducto de esta Coordinación los recursos de gestión.</p> <p>Su titular será designado y removido por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política, su integración, organización y funciones se rigen por lo dispuesto en su reglamento y manual de procedimientos. ...</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>...</p> <p>SÉPTIMO. Los titulares de la (sic) Secretarías de Servicios Parlamentarios; de la Secretaría de Administración y Finanzas; de la Contraloría Interna; del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos, así como de las Coordinaciones de Comunicación Social; y, Atención Ciudadana y Gestoría; seguirán en su encargo, entendiendo que han sido ratificados por el Pleno.</p> | <p>ARTÍCULO 47. La Junta tiene las atribuciones siguientes: ... (REFORMADA, P.O. 19 DE JUNIO DE 2015) VII. Proponer al Pleno las temas para la designación de Secretario de Servicios Parlamentarios, Secretario de Administración y Finanzas, Contralor Interno, Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos, Coordinador de Comunicación Social, Coordinador de Participación y Vinculación Ciudadana, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Coordinador de Editorial, Biblioteca y Archivo; ...</p> <p>SECCIÓN II</p> <p>DE LOS COMITÉS</p> <p>ARTÍCULO 97. Los Comités son órganos colegiados, se constituyen por disposición del Pleno para la supervisión y vigilancia de las unidades administrativas del Congreso. Se constituirán comités de las siguientes áreas: I. Administración y Control; II. Comunicación Social; III. Participación y Vinculación Ciudadana; IV. Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, V. Editorial, Biblioteca y Archivo. ...</p> <p>ARTÍCULO 99. Los Comités tendrán las atribuciones comunes siguientes: I. Proponer, conocer, revisar y aprobar, los programas de trabajo de las áreas administrativas a su cargo; ...</p> <p>ARTÍCULO 102. Corresponde al Comité de Participación y Vinculación Ciudadana: I. Supervisar el desempeño de la Coordinación de Participación y Vinculación Ciudadana; II. Proponer y aprobar el plan de trabajo de la Coordinación de Participación y Vinculación Ciudadana, su proyecto de presupuesto; III. Definir las políticas y lineamientos para la mejor atención, participación y vinculación ciudadana; IV. Orientar al público en general sobre los trámites a realizar en el Congreso del Estado y canalizar en su caso, las peticiones y quejas de la (sic) personas que soliciten el apoyo del mismo; V. La remisión a las Comisiones respectivas del Congreso del Estado que puedan atender los asuntos presentados para dar solución, atención y gestión de las peticiones y asuntos que presente la ciudadanía; y, VI. Las demás que señale su Reglamento y las disposiciones aplicables. ...</p> <p>CAPÍTULO PRIMERO</p> <p>DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONGRESO</p> <p>ARTÍCULO 105. El Congreso, para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de sus atribuciones, y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, tiene como órganos técnicos y administrativos a: I. La Secretaría de Servicios Parlamentarios; II. La Secretaría de Administración y Finanzas; III. La Contraloría Interna; IV. La Auditoría Superior de Michoacán; V. La Coordinación de Comunicación Social; VI. La Coordinación de Participación y Vinculación Ciudadana; VII. La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; VIII. La Coordinación de Editorial, Biblioteca y Archivo; y, IX. El Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos. ...</p> <p>CAPÍTULO SÉPTIMO</p> <p>DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 16 DE ABRIL DE 2019)</p> <p>ARTÍCULO 116. La Coordinación de Participación y Vinculación Ciudadana depende del Comité de Participación y Vinculación Ciudadana, tiene a su cargo brindar asesoría y orientación profesional en materia jurídica, así como coordinarse con las dependencias federales, estatales, municipales e instituciones privadas de asistencia social para canalizar las demandas o manifestaciones ciudadanas; asimismo, previo estudio socioeconómico, apoyar en la medida de las posibilidades presupuestales del Congreso, conforme a la partida que le sea asignada para tal efecto, a las personas que lo soliciten o gestionar ante las dependencias competentes lo concerniente a los mismos, así como dar cuenta del uso y destino de dicha partida al Pleno, por medio del Comité respectivo.</p> <p>Los diputados canalizarán sólo por conducto de esta Coordinación los recursos de gestión.</p> <p>Su titular será designado y removido por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política, su integración, organización y funciones se rigen por lo dispuesto en su reglamento y manual de procedimientos. ...</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>...</p> <p>SÉPTIMO. Los titulares de la (sic) Secretarías de Servicios Parlamentarios; de la Secretaría de Administración y Finanzas; de la Contraloría Interna; del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos, así como de las Coordinaciones de Comunicación Social; y, Participación y Vinculación Ciudadana; seguirán en su encargo, entendiendo que han sido ratificados por el Pleno.</p> |

Por lo anteriormente expuesto, se solicita someter a consideración de este Honorable Pleno el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo 47. La Junta tiene las atribuciones siguientes:

...

(REFORMADA, P.O. 19 DE JUNIO DE 2015)

VII. Proponer al Pleno las ternas para la designación de Secretario de Servicios Parlamentarios, Secretario de Administración y Finanzas, Contralor Interno, Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos, Coordinador de Comunicación Social, Coordinador de Participación y Vinculación Ciudadana, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Coordinador de Editorial, Biblioteca y Archivo;

...

Sección II De los Comités

Artículo 97. Los Comités son órganos colegiados, se constituyen por disposición del Pleno para la supervisión y vigilancia de las unidades administrativas del Congreso.

Se constituirán comités de las siguientes áreas:

- I. Administración y Control;
- II. Comunicación Social;
- III. Participación y Vinculación Ciudadana;
- IV. Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,
- V. Editorial, Biblioteca y Archivo.

...

Artículo 99. Los Comités tendrán las atribuciones comunes siguientes:

- I. Proponer, conocer, revisar y aprobar, los programas de trabajo de las áreas administrativas a su cargo;

...

Artículo 102. Corresponde al Comité de Participación y Vinculación Ciudadana:

- I. Supervisar el desempeño de la Coordinación de Participación y Vinculación Ciudadana;
- II. Proponer y aprobar el plan de trabajo de la Coordinación de Participación y Vinculación Ciudadana, su proyecto de presupuesto;
- III. Definir las políticas y lineamientos para la mejor atención, participación y vinculación ciudadana;

IV. Orientar al público en general sobre los trámites a realizar en el Congreso del Estado y canalizar en su caso, las peticiones y quejas de la (sic) personas que soliciten el apoyo del mismo;

V. La remisión a las Comisiones respectivas del Congreso del Estado que puedan atender los asuntos presentados para dar solución, atención y gestión de las peticiones y asuntos que presente la ciudadanía; y,

VI. Las demás que señale su Reglamento y las disposiciones aplicables.

...

Capítulo Primero De la Organización Técnica y Administrativa del Congreso

Artículo 105. El Congreso, para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de sus atribuciones, y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, tiene como órganos técnicos y administrativos a:

- I. La Secretaría de Servicios Parlamentarios;
- II. La Secretaría de Administración y Finanzas,
- III. La Contraloría Interna;
- IV. La Auditoría Superior de Michoacán;
- V. La Coordinación de Comunicación Social;
- VI. La Coordinación de Participación y Vinculación Ciudadana;
- VII. La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VIII. La Coordinación de Editorial, Biblioteca y Archivo; y,
- IX. El Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos.

...

...

Capítulo Séptimo De la Coordinación de Participación y Vinculación Ciudadana

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 16 DE ABRIL DE 2019)

Artículo 116. La Coordinación de Participación y Vinculación Ciudadana depende del Comité de Participación y Vinculación Ciudadana, tiene a su cargo brindar asesoría y orientación profesional en materia jurídica, así como coordinarse con las dependencias federales, estatales, municipales e instituciones privadas de asistencia social para canalizar las demandas o manifestaciones ciudadanas; asimismo, previo estudio socioeconómico, apoyar en la medida de las posibilidades presupuestales del Congreso, conforme a la partida que le sea asignada para tal efecto, a las personas que lo soliciten o gestionar ante las dependencias competentes lo concerniente a los mismos, así como dar cuenta del uso y destino de dicha partida al Pleno, por medio del Comité respectivo.

Los diputados canalizarán sólo por conducto de esta Coordinación los recursos de gestión.

Su titular será designado y removido por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política, su integración, organización y funciones se rigen por lo dispuesto en su reglamento y manual de procedimientos.

...

TRANSITORIOS

...

Séptimo. Los titulares de la (sic) Secretarías de Servicios Parlamentarios; de la Secretaría de

Administración y Finanzas; de la Contraloría Interna; del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos, así como de las Coordinaciones de Comunicación Social; y, Participación y Vinculación Ciudadana; seguirán en su encargo, entendiendo que han sido ratificados por el Pleno.

Además, se proponer modificar y adicionar los artículos 1; 2, fracciones II, V, VI y VII; 4, fracciones III, IV, V; 5, fracción IV; 9, fracciones IV, XIII y XIX; y, 16, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Coordinación de Atención Ciudadana y Gestoría Del H. Congreso Del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con el siguiente cuadro comparativo:

| DICE | DEBE DECIR |
|--|--|
| <p>REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION DE ATENCION CIUDADANA Y GESTORIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO</p> <p>ÚNICO. Se aprueba el Reglamento Interior de la Coordinación de Atención Ciudadana y Gestoría, para quedar como sigue: REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION DE ATENCION CIUDADANA Y GESTORIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO</p> <p>...</p> <p>Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Coordinación de Atención Ciudadana y Gestoría del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>II. Reglamento: El Reglamento Interior de la Coordinación de Atención Ciudadana y Gestoría del Congreso del Estado;</p> <p>...</p> <p>V. Comité: El Comité de Atención Ciudadana y Gestoría;</p> <p>VI. Coordinación: La Coordinación de Atención Ciudadana y Gestoría; y,</p> <p>VII. Coordinador: El Coordinador de la Coordinación de Atención Ciudadana y Gestoría del Congreso.</p> <p>...</p> <p>Artículo 4. El Comité realizará las siguientes actividades:</p> <p>...</p> <p>III. Definir las políticas y lineamientos para la mejor atención ciudadana y eficaz gestoría; y,</p> <p>Artículo 5. La Coordinación está integrada por los siguientes órganos:</p> <p>...</p> <p>IV. Un Área de Gestión ante dependencias.</p> <p>...</p> <p>Artículo 9. Corresponde al coordinador:</p> <p>...</p> <p>IV. Elaborar el manual de procedimientos de la Coordinación;</p> <p>...</p> <p>XIII. Celebrar convenios con instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas de asistencia social, que contribuyan de manera favorable o coadyuven al desahogo de las demandas ciudadanas;</p> <p>...</p> <p>XIX. Analizar y autorizar en atención a los recursos y funciones de la Coordinación, el apoyo a las demandas que le sean turnadas;</p> <p>...</p> <p>SECCIÓN CUARTA ÁREA DE GESTIÓN ANTE DEPENDENCIAS Artículo 16. Corresponden al Área de Gestión ante Dependencias las siguientes funciones:</p> <p>I. Realizar los trabajos dirigidos a tramitar gestiones ante dependencias federales, estatales y municipales de recursos y/o programas que benefician a grupos, organizaciones y personas;</p> <p>...</p> <p>IV. Realizar las gestiones necesarias a fin de lograr la solución oportuna y expedita a la demanda, petición o problemática;</p> <p>...</p> | <p>REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION DE PARTICIPACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</p> <p>ÚNICO. Se aprueba la modificación al Reglamento Interior de la Coordinación de Participación y Vinculación Ciudadana, para quedar como sigue: REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION DE PARTICIPACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</p> <p>...</p> <p>Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Coordinación de Participación y Vinculación Ciudadana del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>II. Reglamento: El Reglamento Interior de la Coordinación de Participación y Vinculación Ciudadana del Congreso del Estado;</p> <p>...</p> <p>V. Comité: El Comité de Participación y Vinculación Ciudadana;</p> <p>VI. Coordinación: La Coordinación de Participación y Vinculación Ciudadana; y,</p> <p>VII. Coordinador: El Coordinador de la Coordinación de Participación y Vinculación Ciudadana del Congreso.</p> <p>...</p> <p>Artículo 4. El Comité realizará las siguientes actividades:</p> <p>...</p> <p>III. Definir las políticas y lineamientos para la mejor atención, participación, y vinculación ciudadana;</p> <p>IV.- Elaborar el manual de procedimientos de la Coordinación, y; V.- Las demás señaladas en la Ley, el Reglamento y acuerdos del Congreso.</p> <p>Artículo 5. La Coordinación está integrada por los siguientes órganos:</p> <p>...</p> <p>IV. Un Área de Vinculación ante dependencias</p> <p>...</p> <p>Artículo 9. Corresponde al coordinador:</p> <p>...</p> <p>IV. SE DEROGA;</p> <p>...</p> <p>XIII. Celebrar convenios previamente autorizados por el Comité, con instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas de asistencia social, que contribuyan de manera favorable o coadyuven al desahogo de las demandas ciudadanas;</p> <p>...</p> <p>XIX. Analizar y solicitar al Comité la autorización en atención a los recursos y funciones de la Coordinación, el apoyo a las demandas que le sean turnadas;</p> <p>...</p> <p>SECCIÓN CUARTA ÁREA DE VINCULACIÓN ANTE DEPENDENCIAS Artículo 16. Corresponden al Área de Vinculación ante Dependencias las siguientes funciones:</p> <p>I. Realizar los trabajos de vinculación ante dependencias federales, estatales y municipales de recursos y/o programas que benefician a grupos, organizaciones y personas;</p> <p>...</p> <p>IV. Realizar las acciones necesarias a fin de lograr la solución oportuna y expedita a la demanda, petición o problemática;</p> <p>...</p> |

Por lo anteriormente expuesto, se solicita someter a consideración de este Honorable Pleno el siguiente Proyecto de

DECRETO:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN
DE PARTICIPACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO

Único. Se aprueba la modificación al Reglamento Interior de la Coordinación de Participación y Vinculación Ciudadana, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN
DE PARTICIPACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO

...

Artículo 1°. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Coordinación de Participación y Vinculación Ciudadana del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2°. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

...

II. *Reglamento:* El Reglamento Interior de la Coordinación de Participación y Vinculación Ciudadana del Congreso del Estado;

...

V. *Comité:* El Comité de Participación y Vinculación Ciudadana;

VI. *Coordinación:* La Coordinación de Participación y Vinculación Ciudadana; y,

VII. *Coordinador:* El Coordinador de la Coordinación de Participación y Vinculación Ciudadana del Congreso.

...

Artículo 4°. El Comité realizará las siguientes actividades:

...

III. Definir las políticas y lineamientos para la mejor atención, participación, y vinculación ciudadana;

IV. Elaborar el manual de procedimientos de la Coordinación, y;

V. Las demás señaladas en la Ley, el Reglamento y acuerdos del Congreso.

Artículo 5°. La Coordinación está integrada por los siguientes órganos:

...

IV. Un Área de Vinculación ante dependencias

...

Artículo 9°. Corresponde al coordinador:

...

IV. SE DEROGA;

....

XIII. Celebrar convenios previamente autorizados por el Comité, con instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas de asistencia social, que contribuyan de manera favorable o coadyuven al desahogo de las demandas ciudadanas;

....

XIX. Analizar y solicitar al Comité la autorización en atención a los recursos y funciones de la Coordinación, el apoyo a las demandas que le sean turnadas;

...

Sección Cuarta

Área de Vinculación ante Dependencias

Artículo 16. Corresponden al Área de Vinculación ante Dependencias las siguientes funciones:

I. Realizar los trabajos de vinculación ante dependencias federales, estatales y municipales de recursos y/o programas que benefician a grupos, organizaciones y personas;

....

IV. Realizar las acciones necesarias a fin de lograr la solución oportuna y expedita a la demanda, petición o problemática;

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se manda se publique y observe para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 27 veintisiete días del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Atentamente

Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez





www.congresomich.gob.mx